

## DECRETO NUMERO TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad a los artículos 204 Numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 3 Numeral 5 del Código Municipal; corresponde al Municipio dictar sus propias ordenanzas y reglamentos locales.
- 2- Que compete al Municipio la prestación del servicio de Policía Municipal, de conformidad al Art. 4 Numeral 21 del Mencionado Código.
- 3- Que con base a los acuerdos de Paz y a la misma Constitución de la República, que es norma fundamental y fundamentadora, en su Art. 159 reconoce como la única institución la Policía Nacional Civil; situación que ha generado la reforma del Art. 4 Numeral 21 del Código Municipal no debe llevar el nombre de Policía, en consecuencia se le reconoce con el nombre de Cuerpo de Agentes Municipales (CAM).
- 4- Que el Municipio de Ciudad Arce no sólo está interesado en el desarrollo local, sino también en la seguridad ciudadana.
- 5- Que de conformidad al artículo 30 numeral 4 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal.

### POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y las que le confiere los Artículos 4 numeral 21 del Código Municipal.

### DECRETA:

**Ordenanza Creadora del Cuerpo de Agentes Municipales de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.**

## CAPITULO I

### CREACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE CIUDAD ARCE

Art. 1.- Créase el Cuerpo de Agentes Municipales de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad. Todo término utilizado en esta ordenanza que se refiera a los elementos del cuerpo de agentes, su reglamento interno se entenderá en el sentido que incluye tanto a hombres como mujeres, sin distinción de género.

### OBJETIVO

Art. 2.- El Cuerpo de Agentes Municipales de Ciudad Arce, tiene por objetivo la protección de los bienes municipales, brindar protección a los que visitan la ciudad, además debe orientar en el ordenamiento del tránsito vehicular; entre otras actividades en beneficio de este municipio y que sean acordadas previamente por el Concejo Municipal.

**CAPITULO II**  
**DE LA ORGANIZACIÓN Y CARÁCTER DEL CUERPO DE AGENTES.**

**LIMITE TERRITORIAL**

Art. 3.- El Cuerpo de Agentes Municipales de Ciudad Arce ejercerá sus funciones dentro de los límites territoriales del Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

**DIRECCIONES PRINCIPALES**

Art. 4.- Corresponde al Alcalde Municipal, organizar y dirigir el Cuerpo de Agentes Municipales de Ciudad Arce y al Concejo Municipal el nombramiento de su Director, con base a los Artículos 48 Numeral 8 y 30 Numeral 2 del Código Municipal.

**DIRECCIÓN DEL ALCALDE**

Art. 5.- El personal del Cuerpo de Agentes Municipales de Ciudad Arce, es un cuerpo de servicio al Municipio bajo la dirección Superior del Alcalde, en consecuencia es el Alcalde Municipal el Comandante General del Cuerpo de Agentes Municipales de Ciudad Arce.

**SOBRE EL DIRECTOR, CASO ESPECIAL**

Art. 6.- El Concejo Municipal podrá autorizar al Alcalde Municipal para que sea él quien designe y delegue de conformidad al Art. 50 del Código Municipal; las funciones de director de dicho Cuerpo de Agentes, a la persona que llene los requisitos establecidos; para que sea la autoridad encargada de la coordinación general, administrativa y operativa del mismo: y demás atribuciones que le fueren señaladas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos que el Concejo Municipal emanaren.

**SOBRE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE AGENTES**

Art. 7.- Los requisitos y condiciones especiales para ser miembro del cuerpo de agentes estará regulado en el reglamento interno del Cuerpo de Agentes Municipales.

**CAPITULO III**  
**FACULTADES Y FUNCIONES**

Art. 8.- Son facultades del Cuerpo de Agentes Municipales de Ciudad Arce

- 1- Vigilar, custodiar, e inspeccionar el patrimonio Municipal, tales como: el edificio municipal, los cementerios, zonas verdes, parques, Mercado Municipal, centro de capacitación y recreación municipal y otros bienes públicos.
- 2- Vigilar custodiar y brindar protección a los turistas que visiten nuestro municipio.
- 3- Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y acuerdos en base a las atribuciones del municipio, según lo establecido en el Art. 4 del Código Municipal, siempre y cuando no contraríen lo establecido en otras leyes de mayor jerarquía.
- 4- Prestar auxilio a la Ciudadanía en casos de accidente, catástrofe y calamidad pública.

- 5- Llevar a cabo inspecciones en establecimientos y negocios, a fin de determinar la actividad que realizan.
- 6- Hacer efectivos los acuerdos emanados por el Concejo Municipal, en los casos de Cierre de Negocios.
- 7- Informar en el término de Ley a la Policía Nacional Civil o Fiscalía General de la República, según sea el caso, si al llevar a cabo una inspección se constate que existe la realización de algún delito, o si dentro del desarrollo de sus actividades diarias sea de su conocimiento la realización de desordenes públicos o cometimiento de delito o falta.
- 8- Se les reconoce a los agentes el Derecho de la desobediencia civil con apego a las leyes de la República.
- 9- Llevar un libro en el cual se registren todas las actividades y misiones diarias realizadas y encomendadas por sus superiores, dicho libro deberá ser abierto y cerrado por el Comandante General. Los informes serán recibidos por el Director, el cual dará su visto bueno, sino se encontrare el visto bueno no tendrá validez alguna el informe.

## **COLABORACIÓN CON AREAS ADMINISTRATIVAS**

Art. 9.- El Cuerpo de Agentes Municipales, colaborará con todas las áreas administrativas de la Municipalidad, efectuando inspecciones o vigilancia según sea requerido previo escrito por las aéreas administrativas cuando lo necesiten.

## **TITULO II**

### **SOBRE LA ORGANIZACIÓN INTERNA, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SOBRE EL REGIMEN ESPECIAL**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA**

### **COMISIONES ESPECIALES**

Art. 10.- El Concejo Municipal de Ciudad Arce, formará comisiones especiales para que realicen los estudios necesarios a más tardar en un periodo de dos meses después de la publicación de esta ordenanza para:

- 1- Elaborar el plan estratégico del Cuerpo de Agentes Municipales de Ciudad Arce, que determine el número de agentes que se necesita desplegar para atender las necesidades del Municipio.
- 2- Diseñar el Plan Operativo Anual con su presupuesto y presentarlo, para ser incluido en el presupuesto del año posterior.
- 3- Elaborar el Reglamento Interno del Cuerpo de Agentes Municipales de Ciudad Arce, en el cual regulará sobre el funcionamiento y disciplina interna y las capacitaciones para el desempeño de sus funciones.
- 4- Elaborar el Reglamento Especial Interno en el cual se regulará los requisitos para ingresar al Cuerpo de Agentes, sobre las sanciones y causales de expulsión y causales de despido; sometiéndolo a consideración, estudio y aprobación previa al Concejo Municipal.

#### **CAPITULO II**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN**

Art. 11.- El Cuerpo de Agentes Municipales de Ciudad Arce, deberá ser respetuoso de los Derechos Fundamentales comprendidos en la Constitución y aplicarlos en el ejercicio de sus funciones y en especial los derechos humanos.

### **SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

Art. 12.- El Cuerpo de agentes municipales de Ciudad Arce deberá estar sujeto a las normas del derecho penal en cuanto a lo establecido sobre la protección del medio ambiente a la Ley de Medio Ambiente en cuanto le fuere aplicable; en cualquier caso deberán dar aviso a la Fiscalía General de la República o instancia administrativa correspondiente; además también en lo posible la deberán aplicar la Ley de áreas naturales protegidas.

### **ACTUACIÓN PROPIA**

Art. 13- El Cuerpo de Agentes Municipales de Ciudad Arce en el desempeño de sus funciones actuará con neutralidad política y sin discriminación de edad, sexo, raza, credo o nacionalidad.

### **UNIDADES INTERNAS**

Art. 14.- El Alcalde con aprobación del Concejo, podrá crear dentro del Cuerpo de Agentes Municipales las unidades internas, necesarias para el desarrollo efectivo de sus funciones.

### **SOBRE EL ACUARTELAMIENTO**

Art. 15.- El Cuerpo de Agentes, estará sujeto al régimen de acuartelamiento y en casos de emergencias, operativos especiales, desastres y calamidad pública, estará sujeto a lo que disponga el Comandante General.

### **SOBRE EL PLAN ESTRATEGICO**

Art. 16.- El Alcalde presentará al Concejo Municipal, para su aprobación, el Plan Estratégico del Cuerpo de Agentes Municipales de Ciudad Arce, para un periodo de tres años. También establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación del Cuerpo de Agentes municipales los cuales se elaborarán para el periodo de un año.

### **FUNCIONES ESPECIALES DEL DIRECTOR**

Art. 17.- El Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Ciudad Arce, presentará al Concejo Municipal para su aprobación el plan operativo anual con su respectivo presupuesto.

### **PATRIMONIO DEL CUERPO DE AGENTES**

Art. 18.- Todos los bienes muebles e inmuebles del Cuerpo de Agentes Municipales de Ciudad Arce son parte del Patrimonio Municipal.

## **APLICACIÓN SUPLETORIA**

Art. 19.- Todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará sujeto a lo regulado en las Leyes de la República en lo que fuere aplicable.

### **TITULO III**

#### **SOBRE LA ENTRADA EN VIGENCIA**

##### **CAPITULO UNICO**

##### **VIGENCIA DE LA ORDENANZA**

### **VIGENCIA**

Art. 20.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil doce.

DR. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS ESCALÓN,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. FELIX ORELLANA ORELLANA,  
SINDICO MUNICIPAL.

LICDA. CLAUDIA BEATRIZ VALDEZ JIMENEZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL.